



ALIANZA CÍVICA
POR LA JUSTICIA Y LA DEMOCRACIA

*V*ioleta B^{de} Chamorro
F U N D A C I O N

**ACUERDO PARA FORTALECER
LOS DERECHOS Y GARANTÍAS CIUDADANAS**

Las partes conscientes que, dentro del Estado Democrático y Social de Derecho, tanto Gobernantes como Gobernados estamos sometidos al imperio de la Ley.

Las partes, reconociendo que según el artículo 27 de la Constitución Política, "El Estado respeta y garantiza los derechos reconocidos en la presente Constitución a todas las personas que se encuentren en su territorio y estén sujetas a su jurisdicción."

Asimismo, en base al artículo 24 de la Constitución "Toda persona tiene deberes para con la familia, la comunidad, la patria y la humanidad... Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común."

En virtud de lo anterior, los Miembros de la Mesa de Negociación, comprometidos con la Paz, la Justicia, la Seguridad, la Democracia, la Estabilidad, y el Progreso de Nicaragua, acordamos los siguientes puntos:

Debido proceso y tutela judicial efectiva

1- Instar el cumplimiento del debido proceso y que se ejerza la tutela judicial efectiva, tanto en procedimientos administrativos como judiciales, y garantizar el cumplimiento de las sentencias firmes. Instar a que las autoridades correspondientes cumplan el mandato constitucional que establece que todo detenido tiene derecho: "A ser puesto en libertad o a la orden de la autoridad competente dentro del plazo de 48 horas posteriores a su detención."

2- El Estado garantiza que nadie puede ser sometido a detención o prisión arbitraria, ni ser privado de su libertad, salvo causas fijadas por la ley con arreglo a un procedimiento legal, la detención solo podrá efectuarse en virtud de mandamiento escrito de juez competente o de las autoridades expresamente facultadas por la ley, salvo el caso de flagrante delito, todo de conformidad con lo que dispone el Artículo 33 de la Constitución Política y el procedimiento de la ley.

El Estado garantiza que el domicilio solo puede ser allanado por orden escrita de juez competente, debiendo practicarse entre las 6 AM y las 6 PM, con las excepciones que la Constitución establece y siempre bajo el procedimiento legal vigente.

Derechos económicos

3- De conformidad al mandato Constitucional, garantizar el derecho irrestricto a todas las formas de propiedad, sin discriminación por motivos de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social.

Vertical handwritten text on the left margin, partially obscured.

Handwritten signatures at the bottom left of the document.

Multiple handwritten signatures and initials scattered across the right side of the document.

ACUERDO PARA FORTALECER LOS DERECHOS Y GARANTIAS CIUDADANAS

Suscrito el 29 de marzo en la mesa de negociación.

A tal efecto se insta a las autoridades judiciales competentes a agilizar el proceso planteado por los recursos de amparo introducidos en contra del decreto de la AN donde se mandaba a cancelar las personalidad jurídica de algunas asociaciones sin fines de lucro u ONG en el mismo contexto.

Derechos laborales

9- Garantizar a los trabajadores el derecho de participar en la gestión de las empresas por medio de sus organizaciones y de conformidad con la Ley.

Garantizar que ningún trabajador del sector público o privado sea despedido por razones de sus preferencias políticas de conformidad con la Constitución y las leyes en la materia. Instamos a ambos sectores a contribuir a la generación de nuevas oportunidades de empleo.

Libertad de expresión y de información

10- El Estado garantiza el irrestricto derecho de libertad de expresión, el derecho de informar no puede estar sujeto a censura, ni los medios de comunicación podrán ser objeto de censura previa, ni uso de mecanismos que puedan transgredir lo establecido en la Constitución y la Ley o que puedan limitar el derecho a la información veraz y oportuna.

Debe garantizarse por el Estado el derecho a la importación de papel, maquinaria, equipo, repuestos y refacciones para los medios de comunicación social, escritos, radiales y televisivos todo conforme a la Constitución y las Leyes Tributarias de la Nación.

Los medios de comunicación deben contribuir al desarrollo de la Nación.

Revisar las decisiones adoptadas por el Estado en relación a los bienes: instalaciones, activos, equipos, documentos, licencias y cualquier otro bien material e inmaterial perteneciente a los medios de comunicación afectados en el contexto de los hechos ocurridos a partir del 18 de abril del 2018 a fin de lograr la devolución de estos bienes cuando así corresponda, conforme la Constitución y la ley.

En consecuencia se insta a las autoridades judiciales competentes a agilizar los procesos a efectos de devolver a sus legítimos dueños lo que en derecho corresponde.

Garantías procesales

11- Recomendamos que las autoridades competentes procedan a la tramitación y agilización de los procesos de Exhibición Personal, Habeas Data y Amparo, cuyas resoluciones son de ineludible cumplimiento.

Autonomía Universitaria

12- Fortalecer el ejercicio pleno de la Autonomía Universitaria.

Derechos de los pueblos originarios y afrodescendientes de la Costa Caribe

13- Los pueblos originarios y afrodescendientes de la Costa Caribe, como parte indisoluble del pueblo nicaragüense, gozan de los mismos derechos y garantías a los que se refiere el presente acuerdo.

Definición de terrorismo y financiamiento al terrorismo

14- La Delegación de la Alianza Cívica solicita al GRUN revisar la antinomia que pudiera existir entre la definición de terrorismo y del financiamiento al terrorismo en la Ley 977, el Código Penal y los Instrumentos Internacionales suscritos por la República de Nicaragua. El GRUN se compromete a revisar la antinomia.

Implementación

15- Las partes reconocen que el Estado Nicaragüense, sus poderes y demás instituciones son los órganos principales de la implementación de este acuerdo y que se comprometen, tal y como es su deber constitucional según el artículo 6 de la misma, a realizar esta implementación en estricto cumplimiento con los principios constitucionales establecidos y siendo completamente fiel al espíritu de este acuerdo, bajo la supervisión y monitoreo de la Mesa de Seguimiento a la Implementación. Si los acuerdos aprobados por la mesa de negociación entran en conflicto con la legislación vigente, la mesa hará las gestiones pertinentes ante las autoridades para la reforma de la legislación concernida a fin de armonizarla con los principios constitucionales.

16- El presente acuerdo expresa la voluntad política de las delegaciones de encontrar el camino de la reconciliación, la paz, la seguridad y la estabilidad. Su desarrollo e impacto en la vida de los nicaragüenses será una base imprescindible para lograr dichos objetivos. Su aplicación será parte integral del proceso que desde el ámbito de esta mesa de negociación se cumplirá. Los sectores aquí representados nos comprometemos a impulsar con la mejor disposición. Será la sociedad quien se apropie del espíritu de este acuerdo y lo haga realidad.

17- Las partes acuerdan y garantizan que los puntos de este acuerdo que lo requieran serán aplicados mediante protocolos específicos, conforme ley. La aplicación será supervisada y monitoreada por la Mesa de Seguimiento con el acompañamiento de Garantes Nacionales y/o Internacionales.

La implementación del presente acuerdo iniciará a partir de su firma.

**LIBERTAD DE EXPRESIÓN
PUNTOS 10 Y 17 SON LA BASE**

Protocolos en elaboración vinculados con el acuerdo del 29 de marzo en la mesa de negociación

- Garantías de seguridad de las personas liberadas definitivamente
- Restitución de propiedades privadas muebles e inmuebles
- Derechos de los nicaragüenses en el Exterior (Exiliados)
- Restitución de personalidad jurídica de organizaciones y sin fines de lucro (OSFL)
- Garantías para la libertad de expresión y el derecho a la información (Elaborado en conjunto con FVBCh)
- Desarme
- Autonomía universitaria

Protocolo para garantizar la libertad de expresión y el derecho a la información

VIOLACIONES A LA LIBERTAD DE PRENSA

FORMAS DE REPRESIÓN

Asesinados	1
En el exilio	+90
Presos (ya excarcelados):	5
Violaciones a la libertad de prensa:	1080

Lesiones, amenazas, intimidación, acoso o presión.
Ataques a la reputación y la honra
Obstaculización al acceso de los medios materiales (DGA, DGI, INSS, OAF, Telcor, entre otros)
Ocupación arbitraria de propiedad mueble y/o inmueble.
Cancelación de personerías jurídicas.
Detenciones y privación de libertad arbitrarias

Medios afectados:

Radio Humedales

Radio Voz Juvenil

Radio Darío

Canal 100% Noticias

Canal 10

Confidencial / Esta Semana

Canal 12, entre otros

OBJETO:

Dictar las pautas a seguir para restablecer y garantizar el pleno ejercicio del derecho a la Libertad de Expresión y del Derecho de Informar de periodistas, directores de programas independientes, dueños y trabajadores de medios de comunicación en Nicaragua, en el ejercicio de su actividad periodística, que fueron afectados en el contexto de los hechos ocurridos a partir del 18 de abril del 2018 y en el caso de nuevas afectaciones.

¿Qué contiene?

- Identificación de las violaciones a estos derechos;
- Proceso de revisión de los casos;
- Acciones que deberá adoptar el Estado de Nicaragua para garantizar estos derechos a los periodistas, directores de programas independientes, dueños de medios y trabajadores de dichos medios, en el ejercicio de su actividad periodística;
- La obligación del Estado de garantizar las medidas de reparación a periodistas, directores de programas independientes, dueños y trabajadores de medios de comunicación
- La función de los miembros de la mesa de negociación y garantes para dar seguimiento y verificar la observancia de las disposiciones de este Protocolo por parte del Estado de Nicaragua.

¿Cómo se operativiza?

1. Elaboración de expedientes de personas y medios afectados
 - lesiones, amenazas, acoso, etc.
 - ataque a la reputación y la honra
 - acceso a medios materiales, restricciones administrativas
2. Coordinaciones con otros protocolos para los casos de
 - Restitución de propiedades privadas muebles e inmuebles
 - Derechos de los nicaragüenses en el Exterior (Exiliados)
 - Restitución de personalidad jurídica de organizaciones y sin fines de lucro (OSFL)

¿Qué hacer si has sido afectado?

Escribe a

publicrelations@amcham.org.ni

Libertadespublicas@violetachamorro.org



ALIANZA CÍVICA
POR LA JUSTICIA Y LA DEMOCRACIA